



RESOLUCIÓN OCAS-SO-03072015-N°05

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...) El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada (...)";*

Que, el artículo 83 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 12) Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.";*

Que, el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, *"Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales (...)";*

Que, el artículo 343 la Constitución de la República del Ecuador, primer inciso determina que, *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 8 literal d) establece que, *"La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.";*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 13 literal d) determina que, *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema.";*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 207 determina que, *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior (...) estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian (...): f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, g) Cometer fraude o deshonestidad académica."(...);*

Que, los artículos 4, 5, 6, 8 y 10 de la Ley de Propiedad Intelectual, establecen las diversas consideraciones respecto a las condiciones reglamentarias de los derechos de autor;

Que, el artículo 288 la Ley de Propiedad Intelectual, primer inciso determina que, *"La violación de cualquiera de los derechos sobre la propiedad intelectual establecidos en esta Ley, dará lugar al ejercicio de acciones civiles y administrativas; sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si el hecho estuviese tipificado como delito.";*

VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública autónoma y especializada en pregrado y posgrado, abierta a las demandas del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales capacitados, éticos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

En una institución de educación superior pública que forma parte de la sociedad, promover la investigación científica y la vinculación con la sociedad a través de una modalidad educativa dualmente integrada con procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 67 establece que, *"Fraude o deshonestidad académica es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización."* (...)

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 7 establece las actividades que conforman la investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que *"el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro"*

Que, el artículo 354 de la Carta Fundamental del Estado, prescribe: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (...)"*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, manda: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)"*;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 1 establece que, *"La Universidad Estatal de Milagro, es una Institución con personería jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía administrativa y académica, que propende también a la autogestión económica, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas. Fue creada mediante Ley No. 2001 - 37, publicada en el Registro Oficial No. 261 de fecha 7 de febrero del 2001. Se rige por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Leyes de la República y el presente Estatuto. Su representante legal es el Rector."*;

Que, el artículo. 29 literal b) del Estatuto Orgánico de la UNEMI establece, entre otras, atribuciones del Rector: *b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad;*

El Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Fundamentado en el literal d) del artículo 8 de la LOES que establece como fines de la Educación Superior: *Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;* y en cumplimiento a la Disposición General Décima Sexta del Régimen Académico que señala: *"Sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable y en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del CES, elaborarán una normativa de ética de investigación y del aprendizaje, la misma que será consensuada y aprobada por el Órgano Colegiado Académico Superior"*, una vez revisado y analizado procede a aprobar el presente CÓDIGO DE ÉTICA DE LA

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, humanistas, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, científico, por proyectos y emprendedor, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



INVESTIGACIÓN Y EL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, cuyo fin es mantener el respeto a la dignidad y derechos de las personas, así como promover valores e implantar la justicia en el ámbito de la investigación y la enseñanza de la institución

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los tres días del mes de julio de dos mil quince, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR

Ab. Dora Yáñez Navarrete
SECRETARIA GENERAL(S)



UNEMI
SECRETARIA GENERAL

VISIÓN

Se trata institución de educación superior, pública, autónoma y acaudalada, de pregrado y posgrado, abierta a los consensos del pensamiento universal líder, en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico sustentado por procesos y competencias, promoviendo el desarrollo cognoscitivo, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de las regiones y el país.